

reyra.—Horacio H. Urteaga.—Carlos Oquendo A.

Lima, 10 de agosto de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 5 m. p.

Por la redacción

L. E. Gadea.

15a. Sesión del sábado 15 de agosto de 1906

Presidida por el H. Sr. Juan Pardo

Sumario.—Orden del día. Se aprueban los siguientes asuntos: indulto del reo Eduardo Saavedra.—Licencia á doña Margarita Bernal para percibir en el extranjero su pensión de montepío.—Reconocimiento de servicios al cirujano doctor don Mariano C. Mispirreta.—Dispensa de práctica al bachiller don José Castañón.—Montepío á doña Juana Victoria Fajardo.—Se rechaza la reconsideración relativa al montepío de doña Clotilde Valdizán viuda de Quintana.—Quedan aplazados los asuntos siguientes: Pago de un crédito á don Adriano Bielich.—Montepío á doña Dolores Burga de Arce.—Montepío á doña Margarita Quin viuda de Botsford.

Abierta la sesión á las 4 h. 35 m. p. m., con asistencia de los honorables señores: Dancuart, Arenas, León, Irigoyen Vidaurre, Alvarado, Bentín, Bernal, Bohl, Boza, Burga, Calderón, Carbajal, Carpio, Carrillo, Castro Eloy, Castro Felipe S., Cerro, Cordero, Cueto, Changanaquí, Dávila, Durand, Fariña, Ferreiros, Forero, Gadea Alberto L., Ganoza, Grau, Hondermar, Ibarra, Larrañaga, Lavalle, Luis F., Málaga Santolalla, Maldonado, Manzaniña, Maurtua, Menacho, Menéndez, Montoya, Morote, Núñez Nájar, Núñez J. T., Núñez del Areo, Oliva, Oquendo, Pacheco, Pancoorbo, Peña Murrieta, Pereira, Pérez, Ráez, Ramírez Broussais, Revilla, Rivero, Roe, Ruiz de Castilla, Sánchez, Sa-

manez J. Leonidas, Santa Gadea, Santos, Schreiber, Secada, Solís, Spelucín, Swayne, Tejeda, Ugarte Angel, Ugarte Eulogio, Ureña, Urteaga, Valeárcel, Valdeavellano, Valle y Osma, Velarde Alvarez y Vidaurre P. N., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaro, por enfermos, los honorables señores: Chacaltana, Aspíllaga, Echeandía y con aviso los honorables señores Barrón y Gazzani.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo un proyecto que aumenta en cincuenta libras peruanas mensuales el haber del jefe de la sección de higiene de la dirección de salubridad pública, y en una libra mensual el de cada uno de los tres amanuenses á que se refiere la ley de 25 de octubre de 1903, que creó la dirección indicada.

Se remitió á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del H. señor Luna Arieta, diputado por la provincia de Bolognesi, solicitando licencia y que la H. Cámara llame á su seno al suplente.

El señor Presidente.—Voy á consultar la licencia que solicita el H. señor Luna Arieta. Los señores que accedan á la licencia se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación.) Los señores que estén en contra. (Votación.)

El señor Presidente.—Ha sido acordada la licencia solicitada por el H. señor Luna Arieta.

Voy á consultar á la H. Cámara si se llama al suplente. Los señores que accedan á la llamada del H. señor Sotelo, Diputado suplente por la provincia de Bolognesi se servirán manifestarlo poniéndose de pie (Votación.) Los señores que estén en contra. (Votación.)

El señor Presidente.—Ha sido acordada la incorporación del suplente señor Sotelo.

PROPOSICIONES

Del H. señor Roe consignando en el presupuesto de la junta departamental del Callao, la suma de cien libras anuales, como subvención al Club Artesanos de tiro al blanco.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto.

Del H. señor Durand, consignando en el Presupuesto de la República, mil libras, por una sola vez, destinadas á la terminación de los caminos de Aguamiro á Huallanca y Llaella.

Del H. señor Burga, consignando en el Presupuesto de la República, por una sola vez, quinientas libras, para la refección de la iglesia cathedral de Chachapoyas.

Aceptadas á debate, se remitieron á las comisiones de obras públicas y Principal de Presupuesto.

Del H. señor Grau, modificando el artículo 3o. de la ley sobre invalidez de bomberos y salvadores, de 22 de noviembre de 1901.

Admitida á discusión, pasó á las Comisiones de Premios y Auxiliar de Presupuesto.

Del H. señor Oquendo, creando la plaza de cesibano de estado adscrito al juzgado de 1a. instancia de Huancané que se encargue del despacho de las causas criminales de oficio.

Aceptada á debate, se remitió á las Comisiones Principales de Justicia y Presupuesto.

DICTAMENES

Dos de la Comisión de Instrucción en las solicitudes de don Carlos Palacios Villacampa y don José Castañón, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado.

De la de Gobierno, en la solicitud de doña Margarita Bernal, sobre prórroga de permiso para residir en el extranjero.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que exonerá á la provincia de Cajatambo del pago del impuesto local al consumo de la chancaca.

Quedaron en mesa.

De la de Premios, en la solicitud de doña Dolores Burga viuda de Arce sobre montepío.

De la Auxiliar de Justicia en el indulto del reo Eduardo Saavedra.

Pasaron á la orden del día.

SOLICITUDES

De doña Rosa Mercedes Moreno, sobre montepío.

Se remitió á la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Valcárcel.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El honorable señor Valcárcel tiene la palabra.

El señor Valcárcel.—Exmo. señor, he oido dar cuenta de algunos dictámenes de la comisión de instrucción y VE. ha dispuesto que queden en mesa, tal vez por faltar mi firma en ellos.—He resuelto, dada mi incompetencia en este ramo, no suscribir los dictámenes de mayoría, ni menos presentarlos en minoría.

Saben los honorables representantes que los métodos pedagógicos han alcanzado un desarrollo considerable en estos últimos tiempos. Tanto el ramo de instrucción en sus diversos grados, primaria, secundaria y superior, como los conocimientos singulares y técnicos, demandan una preparación especial, de la que yo carezco. Mis ideas anticuadas en esta materia y mis conocimientos escasos sobre los métodos modernos de pedagogía, no me permiten presentar repito, dada mi incompetencia, no digo luminosos dictámenes, pero ni juiciosos ni razonados siquiera.

En esta virtud, he resuelto no firmar ningún dictamen sobre estas materias y, por lo mismo, ruego á VE. que se digne disponer que pasen á la orden del día los dictámenes á que me refiero.

El señor Presidente.—Se ordenó que quedaran en mesa esos dictámenes por razón de que faltaba la firma de SSA. Por mi parte, expreso mi sentimiento por la decisión del honorable señor Valcárcel de no prestar su valioso contingente en comisión tan importante.

El señor Pereyra.—Exmo. señor el dictamen recaído en el expediente de la señorita Margarita Vernal se ha presentado con firmas incompletas y por esa razón ha quedado en mesa. Yo ruego á VE. que se sirva consultar á la Honorable Cámara si le dispensa la firma para que quede á la orden del día.

El señor Presidente.—Se hará la consulta h. señor.

El señor Velarde Alvarez.—Exmo. señor, el año pasado, el señor ministro de fomento, á solicitud mía, mandó practicar estudios y formar presupuestos de algunas obras públicas en la ciudad de Ayacucho.—Estos estudios han sido ya ejecutados y á fin de poder presentar los respectivos proyectos de ley, ruego á VE., que se sirva oficiar á dicho señor ministro con el objeto de que

remita los estudios y presupuestos referidos.

Asimismo, ruego á V.E. se sirva ordenar que se oficie al Honorable Senado recomendándole la preferencia en el despacho de los siguientes proyectos de ley: el que crea una judicatura de primera instancia más en la provincia del cercado de Ayacucho; y el que vota Lp. 500 en el presupuesto general de la república para el ensanche y reparación de la cárcel de Ayacucho.

Este último proyecto fué aprobado en esta cámara y se mandó en revisión al Honorable Senado donde todavía no se ha despachado, sin embargo de estar á la orden del día.

El señor Presidente.—Se pasarán los oficios solicitados por S.Sa. honorable.

Los señores que acuerden que pasen á la orden del día los tres dictámenes con firmas incompletas, que han quedado en mesa, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (votación) Los que estén en contra.—(votación)

El señor Presidente.—La Honorable Cámara ha resuelto que pasen á la orden del día esos dictámenes.

ORDEN DEL DIA

El honorabé señor secretario, lee: Comisión Auxiliar de Justicia de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El 13 de agosto de 1896, los Tribunales de Justicia sentenciaron á la pena de Penitenciaría en tercer grado, término máximo ó sean doce años de dicha pena, al reo Eduardo Saavedra, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Melchor Santibañez, debiendo contarse el término para la principal desde el 10. de enero de ese año.

El citado reo ha conseguido que el Honorable Senado le indulte del tiempo que le falta para cumplir su condena, atendiendo á las poderosas razones que en apoyo de su solicitud expuso la Comisión de Justicia de esa H. Cámara en el dictamen que en copia certificada obra en este expediente.

Vuestra comisión, que ha examinado los antecedentes acompañados, se persuade, de que, en el presente caso se encuentra acreditada la reforma moral del delincuente, que es uno de los fines de la penalidad, con el certificado del director del Panóp-

tico que comprueba que el recurrente durante el tiempo de su condena, no ha dado lugar á reprensión de ningún género; y como por otra parte para q' el mencionado reo cumpla condena falta un año tres meses, tiempo relativamente corto si se atiende á los doce años á que fué condenado, parece de equidad acceder á la solicitud del recurrente.

Es por tanto que vuestra Comisión, haciendo suyo el dictamen de la Comisión de Justicia del H. Senado, os pide que aprobéis en revisión lo resuelto por él en la solicitud del reo Eduardo Saavedra.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de agosto de 1906.

Pablo G. Solís.—**Eloy Burga.**—**A. Luna y Llamas.**—**Luis F. Luna.**—**Federico Ruiz de Castilla.**

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de agosto de 1906.

A la orden del día.—Rúbrica de **S. E.**—**León.**

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de agosto de 1906.

Aprobado. A la Comisión de Redacción.—Rúbrica de **S. E.**—**León.**

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

El señor Lavalle. sostiene el dictamen y defiende el indulto solicitado por el reo Eduardo Saavedra.

Practicada la votación se aprueba, en revisión, el indulto referido, por 66 votos contra 1.

Se da cuenta del dictamen que sigue:

Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La pensionista del Estado doña Margarita Bernal, que actualmente reside en París, manifiesta á V. E. en la adjunta solicitud que ha fenecido la licencia que le concedió el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones, para que pudiera residir en el extranjero, disfrutando de la pensión de montepío que le corresponde como hija del coronel don Joaquín Bernal; pero siéndole indispensable continuar residiendo en la indicada ciudad para atender al completo restablecimiento de su salud, ocurrre á V.E., solicitando se sirva prorrogarle dicho permiso.

La Comisión en vista de la causal alegada no encuentra inconveniente para que se acceda á la prórroga que solicita, por lo que os propone-

el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud de la señorita Margarita Bernal, pensionista del Estado, ha resuelto prorrogar por dos años la licencia que le concedió el Poder Ejecutivo para que residiera en el extranjero.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, agosto 16 de 1906.

Eulogio Ugarte.—**E. L. Ráez.**—**J. Leonidas Samanez.**—**P. M. Ureña.**

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de agosto de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

Sin debate y en votación ordinaria, se aprobó la conclusión del dictamen precedente.

En seguida, sin discusión, en votación por balotas, y por 40 votos contra 24, se aprobó el dictamen siguiente:

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El cirujano de primera clase, doctor Mariano César Mispirreta, solicita que la Representación Nacional, en vista de los documentos y comprobantes que presenta, le reconozca los servicios que á la Nación tiene prestados, y se declaren de abono en su libreta de servicios.

De la amplia y auténtica documentación acompañada, resulta comprobado que el doctor Mispirreta, prestó sus servicios desde el 4 de mayo de 1879, hasta diciembre de 1885, haciendo las campañas del Sur y Centro, durante la guerra nacional con Chile, y la constitucional que terminó ese año, concurriendo á las batallas de San Francisco, Tarapacá, San Juan, Miraflores y Huamachuco.

Estos meritorios y patrióticos servicios están comprobados por las informaciones originales de los señores generales Cáceres, Suárez, Recavarren y Borgoño, y de los señores coronel Muñiz, Puente, Ugarte, Acevedo, Tapia, Cueto y Chamorro.

Pero como la pérdida de documentos oficiales durante las visitas de la guerra y á causa del incendio de los archivos del Tribunal Mayor de Cuentas no ha permitido presentar las respectivas listas de revista al Poder Ejecutivo, no ha po-

dido, como él mismo lo dice en su oficio de 16 de setiembre último, reconocer igualmente los buenos y evidentes servicios del citado cirujano sin trasgredir las disposiciones del caso, y se ha limitado á remitir los antecedentes y comprobantes de la materia al Poder Legislativo para que, en vista de ellos, resuelva lo que crea conveniente.

En esta situación, vuestra Comisión, en detenido estudio ha procurado penetrarse de la verdad, y ha llegado al convencimiento de que realmente, muchos documentos que podrían comprobar los servicios que reclama el recurrente no existen en el Tribunal Mayor de Cuentas, por causas desde luego independientes á la voluntad ó responsabilidad de los interesados; y como no sería justo ni moral irrogar perjuicios por falta ó defectos que han originado causa de fuerza, ó incendio, como se lleva dicho, deben de ser admitidos los certificados presentados y expedidos por altos y respetables jefes del ejército que comprueban plenamente la evidencia de los servicios prestados por el doctor Mispirreta desde 1879, hasta 1885, como lo ha estimado ya el criterio del Congreso en varios y análogos casos.

En consecuencia, vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, opina porque accediendo á la solicitud del recurrente aprobéis el siguiente proyecto de resolución.

El Congreso, teniendo en cuenta los servicios prestados á la Nación por el cirujano de primera clase don Mariano César Mispirreta en los años de 1879 á 1885, y su concurrencia á las batallas de San Francisco, Tarapacá, San Juan, Miraflores y Huamachuco, ha resuelto declararlos válidos y de abono en su libreta de servicios.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1903.

Luis I. Ibarra.—**Liborio Cáceres.**
—**Aquiles A. Rubina.**—**Santiago Sánchez.**—**Simón Géldres.**

Cámara de Diputados.

Lima, 9 de octubre de 1903.

Rúbrica de S. E.

Montesinos.

El H. señor **Secretario**, lee:
Comisión de Instrucción de la H.
Cámara de Diputados.

Señor:

Don Carlos Palacios Villacampa,
que solicita dispensa del tiempo de

práctica que le falta para recibirse de abogado, se graduó de bachiller en jurisprudencia en octubre de 1902, esto es, antes de que se expidiera la ley de 15 de noviembre del mismo año, que señala nuevos requisitos para obtener el título de abogado; y habiendo tenido que salir del país, en servicio del Estado, como secretario de la legación del Perú en Colombia, no pudo iniciar oportunamente su expediente de práctica, siendo admitido á ella tan solo en 8 de junio de 1905, según certificado que acompaña; de modo que todavía le faltan diez meses para concluir.

Ahora bien, para evitar los perjuicios que podían sufrir los bachilleres recibidos antes de darse la citada ley de 15 de noviembre de 1902, se dictó la de 17 de octubre de 1903, concediéndoles el plazo de dos años, que fué prorrogado por uno más por la de 13 de octubre de 1905, para que pudiese obtener el título de abogado conforme á las disposiciones vigentes en aquella época. Este beneficio no podría aprovechar al recurrente desde que su práctica termina después de sancionada la prórroga mencionada y tendría que sujetarse á la referida ley de 15 de noviembre de 1902.

Vuestra Comisión, atendiendo á que el bachiller Palacios Villaampampa no ha podido acogerse á la ley que lo favorece, por haber marchado al extranjero en servicio público del país, juzga que es de equidad acceder á su solicitud y os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso, teniendo en consideración que don Carlos Palacios Villaampampa optó el grado de bachiller en jurisprudencia antes de la ley de 15 de noviembre de 1902 que señala nuevos requisitos para recibirse de abogado; y que su práctica legal debe terminar después de la prórroga concedida por la ley de 13 de octubre de 1905; ha resuelto: dispensarle el tiempo que le falta de práctica, á fin de que pueda recibirse de abogado conforme á las disposiciones vigentes al respecto antes de la prorrogación de la mencionada ley de 15 de noviembre de 1902.

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, agosto 16 de 1906.

Alberto L. Gadea.—Horacio H.

Urteaga.—Félix Núñez del Arco.—

L. A. Carrillo.

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de agosto de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

No se suscitó debate, y en votación por balotas se aprobó por 34 votos contra 20 la conclusión del anterior dictamen.

Igualmente, sin debate y por 47 votos contra 19 fué aprobada la conclusión del dictamen que sigue:

Comisión de Instrucción de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor.

Vuestra Comisión ha examinado la solicitud del bachiller en jurisprudencia don José Castañón, sobre dispensa del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

De ese examen resulta que el recurrente se graduó de bachiller en derecho el 19 de setiembre de 1902, según consta del dictámen que acompaña; esto es, mucho tiempo antes de que se expediera la ley de 15 de noviembre del mismo año, que señala nuevos requisitos para obtener el título de abogado.

Posteriormente el Congreso, á fin de evitar que un gran número de bachilleres se perjudicaran con la dación de esa ley, expidió la de 17 de octubre de 1903, que salvando los derechos de los bachilleres que se hubiesen recibido con anterioridad á la referida ley, dispone que pueden obtener el título de abogado, conforme á las disposiciones vigentes en esa época, acordándoles, con tal fin, el plazo de dos años, que fué prorrogado por un año más, por la ley de 13 de octubre de 1905.

Ahora bien, los certificados que acompaña el recurrente, expedidos por maestro de práctica, consta que desde el 26 de junio de 1905, en que fué admitido á la práctica del derecho, la ha hecho con contracción y aprovechamiento, hasta la fecha de su presentación á esta Honorable Cámara, faltándole, por consiguiente, un año para cumplirla legalmente.

Pero la prórroga de un año concedida por la ley de 13 de octubre de 1905 no aprovecharía el recurrente, puesto que los beneficios de ella sólo regirán hasta un plazo muy an-

terior al que le falta al bachiller recurrente para terminar su práctica.

Esta circunstancia le impondría la obligación forzosa de sujetarse á la ley de 15 de noviembre de 1902 que el occurrente manifiesta le sería imposible, por tener que ausentarse de la República por el tiempo indeterminado.

La comisión, en razón de lo expuesto, considera de equidad acceder á su solicitud; y en consecuencia, os propone el siguiente proyecto de resolución.

El Congreso, teniendo en consideración, que don José Castañón, optó el grado de bachiller en jurisprudencia antes de la ley de 15 de noviembre de 1902, que señala nuevos requisitos para recibirse de abogado; y que la práctica legal debe terminar después de la prórroga concedida por la ley de 13 de octubre de 1905, ha resuelto dispensarle de dicha práctica, á fin de que pueda recibirse de abogado conforme á las disposiciones vigentes al respecto, al tiempo de la promulgación de la mencionada ley de 15 de noviembre de 1902.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 14 de 1906.

Alberto L. Gadea.—Félix Núñez del Arco.—Horacio H. Urteaga.—L. A. Carrillo.

Cámaras de Diputados.

Lima, agosto 18 de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

Cámaras de Diputados.

Lima, 18 de agosto de 1906.

Aprobado.

Rúbrica de S. E.

León.

Se dió lectura á los documentos siguientes:

Los diputados que suscriben, deseosos de que la Honorable Cámara pueda apreciar la justicia que asiste á la solicitud sobre montepío á la señora Clotilde Valdizán viuda de Quintana, piden la reconsideración

del acuerdo que al respecto tomó la Cámara en la sesión del sábado último.

Lima, octubre 16 de 1905

Julián Soto.

Cámaras de Diputados.

Lima, 16 de octubre de 1905.

Resérvese para la próxima sesión de asuntos particulares.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Comisión de Marina de la H. Cámaras de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado la solicitud de doña Cristina Valdizán, en que pide se le mande extender la cédula de montepío que le corresponde como viuda del teniente 1º de la Armada Nacional don José de la Quintana; y en vista del expediente que á nuestra solicitud ha remitido el señor Ministro del Ramo, pasa á emitir el dictamen que le respecta.

Del estudio que vuestra Comisión ha hecho, resulta que el esposo de la recurrente ingresó á nuestra marina el año 68 en calidad de guardia marina, mereciendo dos años después ser ascendido á la clase de alférez de fragata; y el año 75 á consecuencia de los trastornos políticos de aquella época se le concedió licencia final hasta el 79 en que reinsertado en el Escalafón prestó sus servicios en esa guerra nacional, en los trasportes "Limeña" y "Rimac".

A partir de aquella fecha el Gobierno lo dejó nuevamente sin colocación hasta febrero del 88, en que se le confirió la inspección de la guardia civil del departamento de Junín, puesto que desempeñó acertadamente hasta mayo del 91, en que volvió á ser separado del servicio por causas puramente políticas; pasando el 96 á desempeñar el cargo de capitán de puerto de Tambo de Mora, donde en cumplimiento de su deber fué apresado por las fuerzas rebeldes que últimamente se levantaron en la Provincia de Chincha, que le causaron la muerte con su trato cruel é inhumano.

Consta también que el referido expediente que en atención á la asistencia de Quintana á la guerra con Chile y á los buenos servicios que ha prestado al Gobierno en los diferentes puestos y comisiones que le en-

comendó, se le expedieron despachos de teniente 2o. y teniente 1o. con la antigüedad de 1884 y 2 de enero de 1889, respectivamente, por resolución Suprema de 8 de julio del año pasado.

Ahora bien, al practicarse la liquidación, se ha omitido abonarle el tiempo que sirvió durante la guerra con Chile, el que estuvo desempeñando la inspección de la guardia civil de Junín y el que media desde el 30 de junio fecha de la liquidación hasta el de su fallecimiento, por cuya razón el Gobierno le denegó su cédula á la recurrente, fundándose en que su esposo no tuvo á su fallecimiento el tiempo de servicios que requiere la ley de montepío militar de 16 de enero de 1850.

Pero si reunimos, como ha debido hacerse los servicios que el teniente 1o. don José de la Quintana, ha prestado real y efectivamente á la Nación, encontramos que ellos ascienden á ocho años, tres meses, veintinueve días, tiempo más que suficiente para que su viuda tenga derecho al montepío que solicita.

Por estas consideraciones y no solo por equidad sino en justicia, vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto de resolución:

Exemo. señor:

El Congreso, en atención á los servicios prestados á la Nación por el que fué teniente 1o. de la Armada Nacional don José de la Quintana, ha resuelto conceder montepío á su viuda doña Cristina Valdizán, con la pensión correspondiente á la clase en que falleció.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 26 de 1900.

Julio Abel Raygada.—Juan M. Pizarro.—G. S. Santistéban.—Wenceslao Cano.—Eleazar Herboso.

Cámara de Diputados.

Lima, 2 de octubre de 1900.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**Raygada.**

Cámara de Diputados.

Lima, 6 de agosto de 1901.

En la misma estación.—Rúbrica de S. E.—**Núñez.**

Cámara de Diputados.

Lima, 5 de agosto de 1902.

En la misma estación.—Rúbrica de S. E.—**Luna y Llamas.**

Sin debate, en votación por boletas, resultó desechada la reconsideración

pedida por el H. señor Soto.

Comisión Principal de Legislación de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Legislación al estudiar el memorial de doña Juana Victoria Fajardo, hija del coronel don Víctor Fajardo, muerto en la batalla del Campo de la Alianza, durante la guerra con Chile, se encuentra con que por un defecto de mera forma, no imputable en manera alguna á la interesada, se le ha negado el derecho de participación en el montepío que el referido jefe del ejército dejara á su fallecimiento. Efectivamente el coronel Fajardo reconoció como hija natural suya á la recurrente doña Juana Victoria, por uno de los medios prescritos por el artículo 238 del C. C. firmando la correspondiente partida en el Registro de nacidos, en la provincia constitucional del Callao, pero el alcalde municipal descuidó autorizar esa partida y por tal omisión se resolvió por la Exma. Corte Suprema haber nulidad en los fallos informes de 1a. y 2a. instancia que amparaban á la Fajardo en sus derechos de hija natural reconocida, no obstante de que también favorecía el dictamen del ministerio fiscal.

El Supremo Gobierno que remitió el asunto á conocimiento del Poder Judicial, ante la resolución de éste mantuvo la cédula de montepío á favor de las hijas legítimas del coronel Fajardo.

En tales circunstancias doña Juana Victoria ocurrió al juez del Callao para que, previos los trámites de ley, se salvara la omisión del libro del Registro de Estado Civil, con citación del ministerio público y de las partes interesadas logrando su objeto, esto es, que el alcalde en funciones actuales autorizara su partida otorgándosele la copia certificada que tiene exhibida.

Con este recauda inició la Fajardo el juicio de intestado de su padre, para que se declarara este hecho y se resolviera sobre su participación legal en los otros bienes del intestado, sin considerarse por supuesto el derecho á montepío, pues sobre este particular había sentencia ejecutoriada.

Como es prohibido remover procesos feneidos, la Fajardo no pue-

de pedir la insubsistencia del fallo que la excluye del montepío, á pesar de que está salvada la omisión que originó aquel veredicto judicial, y por eso ocurre á V. E. para que en ejercicio de la facultad constitucional de otorgar pensiones de gracia, teniendo en consideración los antecedentes excepcionales que la amparan y en memoria de los eminentes servicios prestados á la Patria, por su señor padre, que consagró su existencia al mantenimiento del orden público y á la defensa de la integridad territorial, hasta sacrificarla en la memorable batalla de 26 de mayo de 1880, librada contra el ejército de Chile, le dará la pensión de cuatro libras mensuales que le correspondería como hija natural reconocida, según las leyes vigentes sobre montepío á los deudos de los militares que mueren en acción de armas y á la especial dictada á favor de los hijos de este valiente soldado.

Vuestra Comisión se decide pues en el sentido que lo ha hecho la de memoriales en cuanto al fondo, es decir, á la justicia de la solicitud materia de su estudio; pero hallándose las hijas legítimas del Coronel Fajardo en posesión de un derecho que les ha sido reconocido judicialmente, y no estando en las facultades del Congreso revisar ni desconocer los fallos de la corte suprema, es imposible rebajarles el monto de su pensión actual, y, para conciliar todos los intereses sin menoscabar derechos adquiridos, vuestra comisión se pronuncia en el sentido de acordar lo siguiente:

El Congreso ha resuelto:

Coneédese á doña Juana Victoria Fajardo, hija natural del coronel don Víctor Fajardo, la pensión de cuatro libras mensuales, debiendo el Poder Ejecutivo expedirle cédula de montepío con arreglo á esta resolución.

Salvo mejor parecer de VE.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1903.

A. Sousa.—Manuel E. Pancorvo—Félix Núñez del Arco.—J. Arturo Yépez.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión encuentra arre-

glado á ley el dictamen emitido por la Comisión Principal de Legislación en la solicitud de doña Juana Victoria Fajardo, pidiendo montepío como hija natural reconocida del coronel don Víctor Fajardo, que falleció en la batalla del Campo de la Alianza el 26 de mayo de 1880.

Las razones expuestas en el referido dictamen definen claramente la condición legal de la recurrente, por lo que vuestra Comisión reproduciéndolo en todas sus partes os propone que aprobéis el proyecto de resolución que ha formulado la expresada Comisión en el dictamen que precede.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1903.

A. E. BeBdoya—G. Herrera—Carlos G. Amézaga—Carlos M. Olivera.

Cámara de Diputados.

Lima, 15 de octubre de 1903.

En Mesa.

Rúbrica de S. E.—**Montesinos.**

Cámara de Diputados.

Lima, 17 de octubre de 1903.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**Montesinos.**

El señor Presidente, pone en debate el dictamen dē la comisión de legislación.

El señor Pérez sostiene el dictamen y formula indicaciones demostrando la justicia de la petición de la señorita Fajardo.

Sometido el asunto á votación, es aprobado el proyecto contenido en el dictamen de la Comisión de Legislación, por 47 balotas blancas contra 20 rojas.

Se pasó á tratar de lo siguiente:

Cámara de Senadores.

Lima, 19 de octubre de 1903.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara tengo el honor de remitir á VE. un expediente de crédito contra el estado seguido por don Adriano Bielich, arrendatario que fué del ferrocarril de Ancón, el cual ha sido resuelto por el Senado, de conformidad con el adjunto dictamen de sus comisiones Principal de Presupuesto y Auxiliar de Hacienda, mandando que se consigne en el presupuesto general para 1904 la suma de 8,932 para cancelación de dicho crédito.

Dios guarde á VE.

Antero Aspíllaga.

Cámara de Diputados.

Lima, 20 de octubre de 1903.

A la Comisión principal de hacienda y Presupuesto.

Rúbrica de S. E.—Montesinos.

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

A virtud del expediente administrativo iniciado por don Adriano Bielich, antiguo arrendatario del ferrocarril de Lima á Chancay, dictó el Supremo Gobierno la resolución de f. 191 remitiendo el expediente al Congreso para que determinara la forma en que debía pagarse la suma de ocho mil novecientos treinta y dos soles á que asciende el valor líquido del crédito materia de la reclamación.

La H. Cámara de Senadores ha resuelto que para el pago del referido crédito se consigne la correspondiente partida en el presupuesto general de la república.

Como nada hay que objetar de lo resuelto por la colegisladora, los suscritos os proponen que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Lima, 4 de octubre de 1905.

J. M. Manzanilla—J. Fernando Gazzani—Clemente J. Revilla—Carlos Oquendo A.—Felipe S. Castro.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto ha examinado detenidamente el expediente iniciado por don Adriano Bielich, y se limita á reproducir íntegramente las razones expuestas por las Comisiones de Hacienda y Auxiliar de Presupuesto del H. Senado, opinando por su aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—

Antonio Larrauri.—E. L. Ráez.—P. Emilio Dancuart.—R. E. Bernal.

Cámara de Diputados.

Lima, 6 de agosto de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—Menéndez.

Sin debate se pasó á votar; y no resultando votación reglamentaria, por haberse obtenido 36 votos blancos y 35 rojos, S. E. declaró que quedaba aplazado este asunto.

• Se dió cuenta del que sigue:

Comisión de Premios de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La señora Dolores Burga viuda de Arce, fundándose en los servicios excepcionales que prestó su esposo en las montañas de Loreto, solicita para sí y sus cinco menores hijos aumento de su pensión de montepío.

Conforme á la ley, el montepío se regula teniendo en cuenta los años de servicio y la clase militar del finado: de manera que el Supremo Gobierno al reconocer á sus deudos el derecho de montepío que pretenden, no puede atender á las circunstancias favorables que aquellos pudieran invocar en su favor para obtener mayor pensión; pero la Representación Nacional puede y debe valorizar la importancia de los servicios prestados en cada caso particular que se someta á su conocimiento, acordándoles mayor goce que el señalado por la ley, á fin de estimular á los demás servidores al fiel y exacto cumplimiento de sus deberes.

Es por esto que vuestra Comisión de Premios, que ha examinado atentamente el expediente iniciado por la viuda del capitán Arce, cree de su deber apoyar su petición en mérito de las siguientes consideraciones:

Consta de los documentos acompañados que el esposo de la recurrente desempeñando el cargo de comisario del río Napo, en los años de 1903 y 1904, después de haber ejercido con sagacidad algunas subprefecturas, supo defender el honor y integridad nacional rechazando á las fuerzas ecuatorianas que intempestivamente atacaron á las guarniciones del Aguarico y Angotera, mereciendo por su valeroso comportamiento en esos hechos de armas las felicitaciones del gobierno y el aplauso general.

Debido á esa actitud digna ylevantada del que fué capitán Arce, la honorable Cámara de Diputados al tener conocimiento de su sensible fallecimiento como consecuencia de la terrible enfermedad, "el beriberí" que le acometió durante su permanencia como autoridad política y militar en las montañas de Loreto, acordó en una de las sesiones de la legislatura de 1904 recomendar al Gobierno á la familia de ese distinguido militar para que le concediera

alguna pensión en remuneración de sus servicios.

Desgraciadamente, la que se le ha asignado á su viuda apenas alcanza á la exigua suma de doce soles, que si bien es la que le corresponde legalmente, los hechos de armas realizados bajo la dirección del capitán Arce, que pusieron bien alto el honor nacional en las apartadas regiones del río Napo, son circunstancias que influyen en el ánimo de vuestra Comisión para acoger favorablemente la solicitud en dictamen.

La Comisión de Premios interpretando, pues, la opinión pública á este respecto y teniendo en consideración además, que el esposo de la recurrente, en su doble carácter de militar y de ciudadano, ha servido á la patria como comisario en el río Napo, sacrificando su existencia en el desempeño de ese cargo; y que después de haber prestado servicios de gran importancia en esa sección territorial, fallece dejando en la más triste orfandad á su viuda y á sus cinco hijos menores de edad, según consta de los documentos acompañados, os propone las siguientes conclusiones:

1a. Que declaréis que el capitán de infantería de ejército don Luis Arce, ex-comisario del río Napo, ha comprometido la gratitud nacional;

2a.— Que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

Exemo. señor:

El Congreso, atendiendo á la importancia de los servicios que prestó á la Nación el capitán don Luis Arce como comisario del río Napo, ha resuelto conceder á su viuda la señora Dolores Burga é igualmente á sus menores hijos, como montepío, el haber íntegro que disfrutaba en el desempeño del puesto de comisario en el expresado río.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 8 de agosto de 1906.

Carlos Porras.—José María Tejeda.—Tomás C. Ganoza.—C. Gonzalo Dávila.

Cámara de Diputados.

Lima, 17 de agosto de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—León.

Sin debate y en votación ordinaria se aprobó la primera conclusión.

El señor Presidente.—Está en debate la conclusión segunda.

Los honorables señores Núñez y Oquendo hicieron observaciones que fueron contestadas por los honorables señores Pérez y Burga.

El honorable señor Núñez retiró su moción de aplazamiento.

Clausurada la discusión se procedió á votar y quedó aplazada la segunda conclusión por no haber alcanzado número reglamentario.

Finalmente, se leyó lo que sigue:

Comisión de Premios de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Por falta de documentos oficiales no pudo el gobierno reconocer la totalidad de los servicios prestados á la nación por el que fué inspector de máquinas y primer maquinista de la armada nacional, don Benjamín Botsford, y declarándole de abono tan solo doce años, expidió á favor de la esposa doña Margarita Quin, cédula de montepío con la pensión de 17 soles mensuales.

Según la libreta que se acompaña certificada por tres jefes de alta graduación en la marina, que hacen prueba plena, el esposo de la recurrente ingresó á la armada nacional el año 65 como segundo ingeniero de la corbeta "Unión", habiéndosele conferido el puesto de primer ingeniero el año 71 y el de inspector de máquinas el 85, contando hasta el 9 de julio de 1895 veinticinco años de servicios líquidos.

Constan también que en ese largo periodo de tiempo concurrió al combate del "Dos de Mayo", á la ruptura del bloqueo del puerto de Arica á bordo de la corbeta "Unión" y á los demás combates y bombardeos que tuvieron lugar durante la guerra con Chile, distinguiéndose en el cumplimiento de sus deberes por su lealtad y abnegación.

La circunstancia de que el esposo de la recurrente comprometió la gratitud nacional por su concurrencia al combate del Dos de Mayo, y la de que no se reconocieron todos sus servicios por la imposibilidad material de comprobarlos en la forma exigida por el gobierno, á causa de la desaparición de los libros y demás documentos oficiales, inclinan á vuestra Comisión á prestarle acogida favorable á la solicitud de la recurrente para que se le aumente su pensión de montepío; y en tal vir-

tud os propone el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, atendiendo á que el inspector de máquinas de la armada nacional y vencedor del Dos de Mayo don Benjamín Botsford, prestó á la nación más de 25 años de servicios, ha resuelto conceder á su viuda é hija como pensión de montepío, la cantidad de cinco libras mensuales.

Lo comunicamos á VE., etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 16 de setiembre de 1905.

Emilio Pereyra.—C. González Dávila.

Cámara de Diputados.

Lima, octubre 12 de 1905.

En mesa.

Rúbrica de S. E.—**Carrillo.**

Lima, 13 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**Menéndez.**

Cámara de Diputados.

Lima, 21 de octubre de 1905.

No resultó votación reglamentaria.

Rúbrica de S. E.—**Carrillo.**

S. E. puso en debate el anterior dictamen.

No hubo discusión; y procediéndose á votar quedó aplazada la conclusión propuesta por la comisión, por no haber resultado votación reglamentaria.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción.—

R. R. Ríos.

16a. Sesión del lunes 20 de agosto de 1906.

Presidida por el H. señor Dancuart

Sumario.—El señor J. M. Sotelo presta el juramento reglamentario.—Orden del día.—Se aprueba el proyecto que vota partidas destinadas á la adquisición de locales para la prefectura de Ica y para la prefectura y subprefectura y dependencias de Huaraz.—Se aprueba el proyecto que exonera del impuesto local al consumo de la chancaca en Cajabamba.—Se aprueba el proyecto que vota Lp. 3.000 para la termina-

ción del camino de Cerro de Pasco á Huánuco.—Se aprueba el proyecto que exonera de derechos de importación el reloj destinado al servicio público de Guadalupe.

Abierta á las 4 h. 20 m. p. m., con asistencia de los HH. señores: Arenas, León, Alvarado, Bedoya, Belón, Bentín, Bernal, Boza, Burga, Carabal, Carpio, Carrillo, Cerro, Cisneros, Cordero, Cornejo, Cueto, Changanqui, Dávila, Durand, Fariña, Fernández, Ferreiros, Gadea Alberto L., Gadea Amadeo, Ganoza, Gazzani, Goiburo, Grau, Hermosa, Hondermar, Ibarra, Larrauri, Lavalle, Luna Luis F., Málaga Santolalla, Maldonado, Maúrtua, Menacho, Menéndez, Montoya, Morote, Núñez J. T., Núñez del Arco, Ocampo, Olachea, Oliva, Oquendo, Pacheco, Pancorbo, Peña Murrieta, Pereira, Pérez, Ráez, Ramírez Broussais, Revilla, Roe, Rubina, Sánchez, Santa Gadea, Santos, Schreiber, Secada, Solís, Spelucín, Swayne, Ugarte Angel, Ugarte Euilio, Ureña, Urteaga, Valdeavellano y Velarde Alvarez, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los HH. señores: Chacaltana, Aspíllaga y Echeandía y con aviso los HH. señores Pardo y Barrón.

Se dió cuenta de los documentos siguientes.

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo con los informes emitidos por los tribunales de justicia, el proyecto relativo á que la justicia de menor cuantía sea administrada en las provincias de Lima y el Callao por jueces letRADOS, nombrados por la Corte Superior de Lima y que gocen renta, y manifestando que el Gobierno reproduce el informe emitido por la Exma. Corte Suprema, en minoría, favorable al proyecto.

Con conocimiento del señor Cornejo, se mandó agregar á sus antecedentes.

Del Exmo. señor Presidente del H. Senado, participando que ha sido aprobado en revisión el proyecto que eleva á la categoría de villa el pueblo de Arancay, capital del distrito de su nombre en la provincia de Huamalíes.

Pasó á la Comisión de Redacción.